



Gobierno Regional
del Callao

AV. ELMER FAUCETT N° 3970 - CALLAO
Telef. 575 5533 – 575 5500-4845100

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

WALTER JESUS LUYO BARAHONA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg: ... Fecha: MAYO 2020

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 005 -2020-Gobierno Regional del Callao-GRI.

Callao, 04 MAYO 2020

VISTOS;

El Memorándum N° 325-2019-GRC-GRI, de fecha 03 de Abril de 2019, emitido por la Ex Gerente de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 464-2019-GRC/GRI-OCV, de fecha 16 de Abril de 2019; emitido por el Ex Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 0278-2019-GRC/GGR-OTDYA-AC, de fecha 02 de Mayo de 2019, emitido por el encargado del Archivo Central; el Memorándum N° 447-2019-GRC/GRI, de fecha 03 de Mayo de 2019; emitido por la Gerente Regional de Infraestructura; el Memorándum N° 1213-2019-GRC/GRI, de fecha 04 de Octubre de 2019, emitido por el Ex Gerente de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 001-2020-GRC-GRI-OCV-ANP, de fecha 14 de Enero de 2020, emitido por el Abogado del Área de Liquidaciones; el Memorándum N° 97-2020-GRC/GRI, de fecha 15 de Enero de 2020, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; el Informe N° 002-2020-GRC-GRI-OCV-ANP, de fecha 28 de Enero de 2020 emitido por el Abogado del Área de Liquidaciones; el Memorándum N° 199-2020-GRC/GRI, de fecha 30 de Enero de 2020, autorizado por el Gerente Regional de Infraestructura; el Informe N° 171-2020-GRC/GGR/OTDYA, de fecha 13 de Febrero de 2020; el Memorándum N° 323-2020-GRC-GRI, de fecha 24 de Febrero de 2020; el Informe N° 007-2019-GRC-GRI-OC-ANP, de fecha 09 de Marzo de 2020, emitido por el Abogado de Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Informe N° 451-2020-GRC/GRI-OCV, de fecha 09 de Marzo de 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad de la Gerencia Regional de Infraestructura, y.



CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorándum N° 325-2019-GRC/GRI, de fecha 03 de Abril de 2019, la Ex Gerente de la Gerencia Regional de Infraestructura Arq. Patricia Meza Zambrano, por intermedio del Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad, dispuso la remisión de todo el expediente relacionado a la obra ejecutada y liquidada "Prolongación Av. Bertello y Pacasmayo", al Coordinador de Liquidaciones para el cumplimiento de lo ordenado en el citado documento; siendo que mediante el Informe N° 464-2019-GRC/GRI-OCV, de fecha 16 de Abril de 2019, el Ex Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad Arq. Manuel Gerónimo Yafac Villanueva, preciso que luego de la revisión del acervo documentario remitido en el que se indican que se anexan 14 paquetes se advirtió que existe observaciones, debido que falta el paquete 5/7 de 468 folios, devolviendo el expediente en mención a la Gerencia Regional de Infraestructura.

Que, en mérito a lo señalado por el Ex Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad, en el memorando mencionado en el considerando anterior; mediante el Memorándum N° 447-2019-GRC/GRI, de fecha 03 de Mayo de 2019, la Ex Gerente Regional de Infraestructura, manifiesto que al haber asumido el cargo de Gerente de la GRI, ha encontrado en el Despacho el expediente de la obra en mención, el mismo que no fue entregado de manera formal en el proceso de transferencia por los gerentes que la han antecedido, motivo por el cual y de acuerdo a lo señalado en el Memorando N° 325-2019-GRC-GRI, de fecha 03 de Setiembre de 2019 y bajo las condiciones que este se encontraba procedió a remitirlo a la OCV, para su trámite correspondiente, asimismo de acuerdo a los demás hechos mencionado en el citado Memorando, en sus conclusiones punto 1) se dispuso notificar al Ing. Rowland Cuya Coronado; Arq. Lech Carlos Espinoza Arteaga, en su condición de Ex Gerentes Regionales de Infraestructura y al Abogado Eduardo Contreras Zapata, en su condición de Ex Asesor Legal de





Gobierno Regional
del Callao

WALTER JESUS LUYO BARAHONA

FEDATARIO ALTERNO

AV. ELMER FAUCETT N° 3970, CALLAO
Telef. 575 5533 - 575 5500-4845100

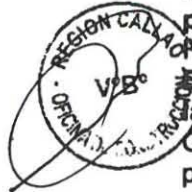
Reg:..... Fech: 14 MAYO 2020

la GRI, a fin que dentro del plazo de 05 días hábiles, procedan a dar cuenta y/o precisen la ubicación del expediente extraviado y en el punto 3) dispuso que el Ex Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad, exhorte al personal de su cargo para que realicen una búsqueda exhaustiva del file en su Despacho y oficinas que correspondan, otorgándoles el plazo de 05 días hábiles; y 4) Que, el Ex Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad realice el seguimiento y las acciones considerados en el memorando, siendo recepcionado los actuados por la Oficina de Construcción y Vialidad el día 06 de Mayo de 2019, acto administrativo que asimismo fue notificado al Ing. Rowland Cuya Coronado, con la Carta N° 111-2019-GRC/GRI, el día 29 de Mayo de 2019; el Arq. Lech Carlos Espinoza Arteaga, con la Carta N° 113-2019-GRC/GRI, el día 30 de Mayo de 2019 y al Abogado Uldarico Eduardo Contreras Zapata con la Carta N° 145-2019-GRC/GRI, notificado el 14 de Agosto de 2019.

Que, de la revisión del expediente de trámite de recomposición, se aprecia que con fecha 05 de Junio de 2019, con hoja de Ruta N° 014720, el Ing. Rowland Cuya Coronado, presento su descargo manifestando entre otros hechos, que realizó funciones de Gerente Regional de Infraestructura y en ejercicio estricto de sus funciones, dispuso que el abogado Eduardo Contreras Zapata, coordine con la Procuraduría Pública Regional para que realice las acciones correspondientes, al haberse determinado mediante sentencia judicial que el GRC, pague intereses relacionados a dicha obra y por ende resultaba necesario que se realice el proceso administrativo que corresponda contra los responsables y en esa línea resulta necesario que el mencionado abogado realice acciones de coordinación con la Procuraduría y en ese sentido tenga acceso y manejo del expediente en cuestión para los fines indicados, asimismo ha precisado que no ha tenido conocimiento del extravió del tomo 5/7 del expediente de la obra, habiendo realizado las acciones de búsqueda no habiendo encontrado el tomo del expediente. Asimismo mediante Carta S/N, de fecha 18 de Diciembre de 2019, recepcionado en la misma fecha, el Abogado Eduardo Contreras Zapata, presentó su descargo en los términos que aparece descrito en el mismo y en el penúltimo punto precisa que una vez más reitera a la Gerencia que ha cumplido con acompañar toda la documentación, tomos completos conjuntamente con su Informe Legal N° 045-2018-GRC/ECZ, de fecha 12 de Julio de 2018, con hoja de Ruta HR- 1017470 con fecha de recepción por mesa de partes de la GRI. el 13 de Julio de 2018, desconociendo desde esa fecha la ubicación de los documentos, tomos y demás actuado, se deja establecido que el descargo del Letrado fue presentado fuera del plazo concedido por la GRI; se precisa que el Arq. Lech Carlos Espinoza Arteaga, no ha presentado descargo alguno, pese a encontrarse notificado con la Carta N° 113-2019-GRC/GRI, el día 30 de Mayo de 2019.

Que, mediante el Memorándum Circular N° 004-2019-GRC/GRI-OCV, de fecha 14 de Mayo de 2019, el Ex Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad, dispuso exhortar al personal profesional y técnico de la Jefatura para realizar la búsqueda exhaustiva del File 5/7 de 468 folios correspondiente al expediente de ejecución de Obra "Prolongación Av. Bertello y Pacasmayo", por encontrarse extraviado; y de acuerdo al requerimiento de la información que se solicitó con el Memorándum N° 1255-2019-GRC-GRI, de fecha 17 de Octubre de 2019 emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante el Informe N° 034-2020-GRC/GRI-OCV, de fecha 06 de Enero de 2020 el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad, procedió a otorgar la información del personal profesional, técnico y administrativo de la Oficina de Construcción y Vialidad, acompañando un total de 44 informes los mismos que corren de folios 120 al 252 del Expediente de trámite de Recomposición, habiéndose indicado en cada uno de los informes que el file extraviado no obra en su poder.

Que, resulta pertinente señalar que, para la tramitación del presente procedimiento se ha delegado al Letrado Aurelio Nunura Pozo, en su condición de Abogado del Área de Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, como así se ha determinado del Memorándum N° 1213-2019-GRC/GRI, de fecha 04 de Octubre de 2019, emitido por el Ex Gerente de la Gerencia Regional de Infraestructura.





Gobierno Regional
del Callao

AV. ELMER FAUCETT N° 3970 - CALLAO
Telef. 575 5533 - 575 5500-4845100

005

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

WALTHER JESUS LUYO BARAHONA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 182 Fecha: 04 MAYO 2020

Que, el presente se trata de la Reconstrucción de un expediente administrativo como consecuencia de haber sufrido su pérdida, siendo que el apartado 164.4 el Artículo 164° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece lo siguiente "Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán en lo que le fuera aplicable, las reglas contenidas en el Artículo 140° del Código Procesal Civil; Asimismo de acuerdo al Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, en su Artículo 140° señala que "En caso de pérdida o extravió de un expediente, el juez ordenará una investigación sumaria con conocimiento de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial. De ser el caso ordenará su reconstrucción de oficio o a pedido de parte, quedando estas obligadas a entregar, dentro del tercer día, copias de los escritos y resoluciones que obren en su poder. Vencido el plazo y con las copias de los actuados que tenga en su poder, el Juez las pondrá de manifiesto por un plazo de 02 días, luego del cual declarara recompuesto el expediente (...)"

Que, de la información recepcionado, los mismos que se han mencionado en los considerandos anteriores ha quedado determinado el extravío del File 5/7 de 468 Folios, el mismo que forma parte del Expediente relacionado a la ejecución de la Obra "Prolongación Av. Bertello y Pacasmayo", expediente completo que con fecha 23 de Mayo de 2018, fue prestado por la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central al Coordinador de Liquidaciones con la Boleta de Préstamo de Acervo Documentario bajo el Formato N° 00003, como así lo ha señalado y acreditado la Ex Jefa de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, mediante el Informe N° 260-2019-GRC-GGR/OTDyA, de fecha 02 de Mayo de 2019, pérdida del file que presuntamente ocurrió en el Despacho de la Gerencia Regional de Infraestructura en la época que el Ing. Rowland Cuya Coronado y el Arq. Lech Carlos Espinoza Arteaga, desempeñaron el cargo de Gerente de la Gerencia Regional de Infraestructura; por lo que corresponde el inicio del procedimiento administrativo de reconstrucción del file extraviado de acuerdo a la normatividad legal mencionado en el considerando anterior.

Que, mediante el Informe N° 001-2020-GRC-GRI-OCV-ANP, de fecha 14 de Enero de 2020, el Abogado del Área de Liquidaciones, dio cuenta al Gerente de la Gerencia Regional de Infraestructura, respecto al avance del trámite de reconstrucción del File extraviado y entre otros hechos en su conclusión y recomendaciones manifestó punto 1) Recomendar que se ponga en conocimiento al Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, respecto a la pérdida y/o extravió del File 5/7 compuesto por 468 Folios, relacionado a la obra "Prolongación Av. Bertello y Pacasmayo, así como para que dentro del plazo de 03 días hábiles presente copias de informes, memorandos, resoluciones y/o otros documentos en original y/o fedateados en caso obre en su poder relacionado al file extraviado; recomendación que fue formalizado por la Gerencia Regional de Infraestructura, con el Memorandum N° 97-2020-GRC/GRI, de fecha 15 de Enero de 2020.

Que, en merito a lo expuesto en el considerando anterior, mediante el Informe N° 004-2020-GRC/GGR-OTDyA-AC, de fecha 20 de Enero de 2020, la Señorita Deysi Pumachara Mansilla, en su condición de personal de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo de la Entidad, informo que con el Informe N° 427-2018-GRC/GGR-OTDyA-AC, de fecha 25 de Mayo de 2018, se otorgó en calidad de préstamo el acervo documentario original con formato de préstamo N° 00003-2018, solicitado por el Ing. Helberth A. Barrera Bardales, Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad, siendo firmado como responsable del préstamo el Ing. Castro Fernández, José Ángel; asimismo señala que con Informe N° 278-2019-GRC/GGR-OTDyA-AC, se otorgó a pedido de la Arq. Patricia Meza Zambrano-Gerente de la Gerencia de Infraestructura, información en formato digital del Expediente de Ejecución de la Obra "Prolongación Av. Bertello y Pacasmayo", proporcionando solo la información de los files 01,05,06,07 indicando en el mismo que los files 02,03 y 04 se encuentran prestados con formato N° 003-2018 (23.05.18), estos tres últimos no se encontraron en base de digitalizados, de igual modo señala que se ha realizado la búsqueda de la documentación, habiendo encontrado 05 Memorandos que se





Gobierno Regional
del Callao

WALTER JESUS LUYO BARAHONA

FEDATARIO ALTERNO

AV. ELMER FAUCETT N° 3970 - CALLAO
Teléf. 575 5535 / 575 5509-4845180

Reg:..... Fecha:..... MAYA 2020

describen y que se acompañan en fotocopias, precisando además que otros documentos como resoluciones y contrato de la obra en mención fueron proporcionados con el Informe N° 965-2019-GRC-GGR/OTDyA; Memorando que fue avalado por la Jefa de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo mediante el Informe N° 055-2020-GRC-GGR/OTDyA, de fecha 21 de Enero de 2020.

Que, mediante el Informe N° 002-2020-GRC-GRI-OCV-ANP, de fecha 28 de Enero de 2020, el Abogado del Área de Liquidaciones, entre otros hechos señala, que de los informes que se han obtenido durante el desarrollo del procedimiento, se ha determinado que el Tomo o File 5/7, conteniendo 468 folios de la obra ejecutada "Prolongación de la Av. Bertello y Pacasmayo", se encuentra perdido, por lo que de conformidad con (...), siendo ello así y habiéndose obtenido y recopilado del CD que oportunamente fue proporcionado por el encargado del Archivo Central mediante el Informe N° 0278-2019-GRC/GGR-ODTYA, de fecha 02/05/2019, las copias del file extraviado y encontrándose vencido el plazo y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 140 del Código Procesal Civil, corresponde ponerse de manifiesto a las partes las copias recopiladas del File perdido 5/7 compuesto por 468 folios relacionado a la obra ya citada, por el plazo de 02 días hábiles, recomendando que se ponga en conocimiento a las personas mencionadas en el citado informe; en consecuencia de acuerdo a la recomendación, mediante el Memorándum N° 199-2020-GRC/GRI, de fecha 30 de Enero de 2020, el Gerente Regional de Infraestructura, dispuso poner en manifiesto al Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; al Ing. Rowland Cuya Coronado; al Arq. Lech Carlos Espinoza Arteaga y al Abogado Eduardo Contreras Zapata, las copias que se han recopilado del file perdido y se les otorgo el plazo de 02 días hábiles para que manifiesten lo que crean conveniente.

Que, de acuerdo a los hechos mencionados en el considerando anterior, mediante Carta S/N, de fecha 04 de Febrero de 2020, recepcionado en la misma fecha el Ing. Rowland Cuya Coronado, manifestó estar de acuerdo con la recomposición del file perdido el cual se ajusta a ley y que se reserva el derecho de pronunciarse respecto a las aseveraciones realizadas en la carta, precisando que la conformidad de la recomposición del file, no implica reconocimiento alguno de responsabilidad de su parte; asimismo mediante Informe N° 171-2020-GRC/GGR/OTDyA, de fecha 13 de Febrero de 2020, la Jefa de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, puso en conocimiento a la Gerencia General, el Informe y Memorando mencionado en el considerando anterior, y mediante Proveído de fecha 14 de Febrero de 2020, la Gerencia General Regional, dispuso que la documentación pase a la Gerencia Regional de Infraestructura, para agotar la vía administrativa, esto es el trámite de la recomposición del file perdido; se deja establecido que el Arq. Lech Carlos Espinoza Arteaga y el Letrado Uldarico Eduardo Contreras Zapata, no se han pronunciado o alegado respecto al manifiesto de 02 días hábiles de las copias que se han recopilado del file perdido, pese a encontrarse notificados como se aprecia de la Carta N° 20-2020-GRC/GRI y la Carta N° 19-2020-GRC/GRI, ambas de fecha 29 de Enero de 2020.

Que, mediante el Memorándum N° 323-2020-GRC-GRI, de fecha 24 de Febrero de 2020, el Gerente Regional de Infraestructura, manifestó que al tenor conocimiento que el trámite administrativo correspondiente se encuentra agotado sin que se haya ubicado el Tomo perdido y en aplicación de lo dispuesto en el inciso 4 del Artículo 164° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, recomendó al Abogado del Área de Liquidación elaborar el proyecto de Resolución de Recomposición del Tomo 5/7 relacionado a la Obra "Prolongación Av. Bertello y Pacasmayo", debiendo tenerse en cuenta la normatividad legal que corresponda aplicar, así como las recomendaciones pertinentes.

En consecuencia de los informes y acciones realizados los mismos que se han detallado en cada uno de los considerando anteriores, ha quedado determinado la pérdida del File 5/7, conteniendo 468 folios de la obra ejecutada "Prolongación de la Av. Bertello y Pacasmayo", sin embargo con la información contenido en el CD, el mismo que fue proporcionado por el encargado del Archivo Central mediante el Informe N° 0278-2019-





Gobierno Regional
del Callao

AV. ELMER FAUCETT N° 3970 - CALLAO
Telef. 575 5533 – 575 5500-4845100

005

COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

WALTHER JESUS LUYO BARAHONA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: Fecha: 04 MAYO 2020

GRC/GGR-ODTYA, y avalado por la Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, mediante el Informe N° 260-2019-GRC-GGR/OTDyA, ambos de fecha 02 de Mayo de 2019, mediante el cual han proporcionado de manera digital el contenido del file perdido con un total de 468 folios, así como de las copias fedateados remitidos por la Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, mediante el Informe N° 965-2019-GRC/GGR/OTDyA, de fecha 10 de Diciembre de 2019, se ha procedido a la recomposición del file perdido el mismo que consta de 468 folios; además resulta necesario resaltar que con relación a la perdida de los documentos públicos contenidos en el file 5/7, de la obra antes mencionada esto debe ser materia de una evaluación mediante la apertura de un Procedimiento Administrativo con la finalidad de identificar a los responsables ya sea trabajadores o funcionarios por presumirse que no han cumplido a cabalidad con las funciones inherentes al cargo que desempeñaban, teniéndose en cuenta que el Artículo 239° de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, precisa que las autoridades y personal al servicio de las entidades independientemente de su régimen laboral o contractual, incurrir en falta administrativa en el trámite de los procedimientos administrativos a su cargo y, por ende son susceptibles de ser sancionados administrativamente con amonestación, suspensión, cese o destitución atendiendo a la gravedad de la falta; de igual modo se precisa que el Artículo 243° acápite 243.1 de la ley antes mencionada, también señala las consecuencias civiles, administrativas o penales de la responsabilidad de las autoridades, las mismas que son independientes; procedimiento administrativo que debe ser tramitado por la Secretaria Técnica de las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Callao.

Que, mediante el Informe N° 007-2020-GRC-GRI-OCV-ANP, de fecha 09 de Marzo de 2020, el Abogado del Área de Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, señala que de acuerdo al Memorandum N° 323-2020, de fecha 24 de Febrero de 2020, emitido por el Gerente de la Gerencia Regional de Infraestructura, y de acuerdo al trámite administrativo y de la documentación que se ha obtenido de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, ha procedido a elaborar el proyecto de Resolución correspondiente a la Recomposición del File 5/7, conteniendo 468 folios de la obra ejecutada "Prolongación de la Av. Bertello y Pacasmayo", debido que este no fue ubicado, por lo tanto se encuentra perdido.

Asimismo, mediante el Informe N° 451-2020-GRC/GRI-OCV, de fecha 09 de Marzo de 2020, el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad, ha procedido a dar su conformidad del acto administrativo realizado con la emisión de la resolución que dispone declarar Recompuesto el Expediente Administrativo - File 5/7 de 468 folios, el mismo que tiene relación con la ejecución de la Obra "Prolongación Av. Bertello y Pacasmayo".

En consecuencia por las razones expuestas y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 164° apartado 164.4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, concordante con el Artículo 140° del Código Procesal Civil, así como de las facultades delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322, de fecha 14 de Agosto de 2018 y su modificatoria mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000401, de fecha 06 de Noviembre de 2018 y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001, de fecha 26 de Enero de 2018 y contando con la Visación del Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARESE RECOMPUESTO EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO - FILE 5/7 de 468 Folios, correspondiente al Expediente original de Ejecución de la Obra "PROLONGACIÓN AV. BERTELLO Y PACASMAYO", con un total de 468 folios que presuntamente se perdió en el Despacho de la Gerencia Regional de Infraestructura en la época que el Ing. Rowland Cuya Coronado y el Arq. Lech Carlos Espinoza



Gobierno Regional
del Callao

WALTER JESUS LUYO BARAHONA

FEDATARIO ALTERNO

AV. ELMER FAUCETT N° 3970, CALLAO
OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO DEL CALLAO

Telef. 575 5533 - 575 5500-4845100

Reg.: 04 MAYO 2019 Fecha: 04 MAYO 2019

Artega, desempeñaron el cargo de Gerente de la Gerencia Regional de Infraestructura; reconstrucción que constá en la mayor parte de sus actuados en fotocopias simples, el mismo que ha sido recopilado del Digital del CD, proporcionado por la Ex Jefa de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, mediante el Informe N° 260-2019-GRC-GGR/OTDyA, de fecha 02 de Mayo de 2019, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que en caso el file extraviado aparezca o fuere hallado en fecha posterior a la emisión de la presente Resolución, este deberá agregarse el expediente recompuesto, previo el informe correspondiente.

ARTICULO TERCERO.- COMUNIQUESE al Gerente General Regional, del Gobierno Regional del Callao, con la presente Resolución para los fines legales pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que una vez que se haya formalizado la presente resolución, el Coordinador de Liquidaciones deberá agregar copia fedatiada de la misma al File 5/7 recompuesto, debiendo asimismo el Coordinador de Liquidación dar cumplimiento de lo ordenado en el Memorando N° 325-2019-GRC/GRI, de fecha 03 de Abril de 2019, emitido por la Ex Gerente Regional de Infraestructura.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Callao, para que de acuerdo a sus facultades inicie las investigaciones pertinentes y el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar de los responsables ya sea funcionarios y/o servidores involucrados, por la pérdida del File 5/7 de 468 folios, relacionado a la ejecución de la obra "Prolongación Av. Bertello y Pacasmayo", como se ha señalado en uno de los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional del Callao, para los fines de ley.

ARTÍCULO SÉTIMO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, para que realice la notificación de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo III - Eficacia de los Actos Administrativos de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Ing. EDWIN ERNESTO LOVÓN SÁNCHEZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

